



RAFAELA, 19 de julio de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "O" - N° 128059 - Fichero N° 48; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se solicita la modificación del Reglamento de Instalaciones Eléctricas en vigencia de acuerdo a la Ordenanza N° 2126.-

Que el pedido se fundamenta en los inconvenientes ocasionados con los profesionales respecto a la incumbencia de títulos.-

Que fue solicitado su cambio en nota presentada por ASELAF, obrante en el expediente Letra "A" - N° 125280.-

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en razón de haber tratado el tema con encargados de las oficinas técnicas que la componen, tratando de buscar una solución coherente, logrando una tramitación ágil y sencilla, aconseja acceder al pedido.-

Por ello, el SEÑOR INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Acéptase la presentación del proyecto eléctrico conjuntamente con la parte civil en:

- a) Las viviendas unifamiliares 3° categoría A, B, C, D que no forman parte de conjuntos habitacionales y las viviendas económicas promovidas por planes de conjuntos habitacionales categorías 3° A, B y C.-
- b) El resto de categorías siempre que no superen el número de 25 Bocas ó 5 Kw de potencia instalada.-

Art. 2°) Si al realizarse la inspección final se comprobare la existencia de un número mayor de bocas ó Kw de potencia, se deberá presentar el proyecto eléctrico en forma separada y visada por el Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe.-

Art. 3°) Deberá dibujarse la ó las plantas en ESCALA 1:100, detallando en las mismas: cantidad de conductores, sección de los mismos, sección de cañerías utilizada y una tabla de verificación de líneas y protecciones.-

Art. 4°) Dichas actuaciones deberán figurar en el plano visado por el Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe.-

Art. 5°) Permitir la utilización del circuito mixto (tomacorrientes e iluminación), para inmuebles de superficie cubierta ilimitada realizándose el cálculo de línea y protecciones de la siguiente manera:

- a) Para las bocas de iluminación: continuar el cálculo como lo establece el artículo 5.5.4.1 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.-
- b) Para las bocas de tomacorrientes: determinar los posibles artefactos eléctricos a conectar en los mismos, realizar la sumatoria de potencias, luego aplicar un coeficiente de utilización (cuyo valor dependerá de los locales alimentados con la línea), determinar la corriente y en base a ésta



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

///////

*elegir el conductor de sección adecuado. Se deberá seguir teniendo en cuenta la aplicación de los factores de corrección por temperatura y cantidad de conductores por cañería. Mantener como máximo 15 bocas por línea.-*

Art. 6°) Permitir la utilización de cañerías de pvc flexible, ya que la misma se halla aprobada por la Norma IRAM 2206, pero continuando con las protecciones requeridas en los artículos 10.2.7.2. del Reglamento de Instalaciones Eléctricas.-

Art. 7°) Solicitar en las obras de construcción nuevas que superen los 80,00 metros cuadrados, la conexión del interruptor diferencial eléctrico.-

Art. 8°) Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-



DR. JORGE R. F. FERNANDEZ  
INTERVENTOR MUNICIPAL